



*Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarria S.C.  
José María Pino Suárez 460-2 esq a Lerdo de Tejada. Toluca, Estado de México. 7223898475  
RFC: ATII120618V12*

**Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.**

<http://www.dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/>

**Año: XIII Número: 2 Artículo no.:73 Período: 1 de enero del 2026 al 30 de abril del 2026**

**TÍTULO:** La gestión y resultados de las políticas públicas frente al femicidio en Ecuador.

**AUTOR:**

1. Máster. Mercedes Johanna Caicedo Aldaz.

**RESUMEN:** El estudio aborda la persistencia del femicidio en Ecuador pese a un andamiaje normativo amplio, atribuida a déficits de gobernanza, coordinación, financiamiento y sistemas de información. Se justifica por su gravedad en derechos humanos, costos sociales y responsabilidad internacional, y por la necesidad de alinear políticas con estándares constitucionales y convencionales. Evalúa la eficacia de políticas para prevenir, proteger y sancionar mediante análisis jurídico, revisión documental, entrevistas, encuestas y estudios de caso, con validación y triangulación. Los hallazgos revelan fragmentación, prevención débil, presupuesto insuficiente, sesgos judiciales, baja interoperabilidad y brechas territoriales, junto con avances en protocolos. Concluye proponiendo estrategia integral con enfoque de género, coordinación interoperable, fortalecimiento de capacidades, medidas cautelares basadas en riesgo, reparación integral y participación incidente.

**PALABRAS CLAVES:** políticas públicas, debida diligencia reforzada, coordinación interinstitucional, participación ciudadana.

**TITLE:** The management and results of public policies against femicide in Ecuador.

**AUTHOR:**

1. Master. Mercedes Johanna Caicedo Aldaz.

**ABSTRACT:** The study addresses the persistence of femicide in Ecuador despite a broad legal framework, attributing it to deficits in governance, coordination, funding, and information systems. It justifies this approach due to the serious human rights implications, social costs, and international responsibility involved, as well as the need to align policies with constitutional and conventional standards. The study evaluates the effectiveness of policies for prevention, protection, and punishment through legal analysis, document review, interviews, surveys, and case studies, with validation and triangulation. The findings reveal fragmentation, weak prevention, insufficient budgeting, judicial biases, low interoperability, and territorial disparities, alongside progress in protocols. The study concludes by proposing a comprehensive strategy with a gender focus, interoperable coordination, capacity building, risk-based precautionary measures, comprehensive reparations, and impactful participation.

**KEY WORDS:** public policies, enhanced due diligence, inter-institutional coordination, citizen participation.

## INTRODUCCIÓN.

La investigación aborda el femicidio, como forma extrema de violencia de género, que constituye una violación masiva y continuada de derechos humanos que compromete obligaciones estatales de prevenir, sancionar y reparar. En América Latina, y de modo acuciante, en Ecuador, sus tasas lo han convertido en un asunto de alta prioridad en la agenda pública, tanto por su incidencia como por las exigencias de la ciudadanía y los compromisos internacionales asumidos por el Estado en el marco del bloque de convencionalidad.

Bajo esta premisa, el objetivo de la investigación busca evaluar la eficacia de las políticas y programas públicos implementados en Ecuador para prevenir, proteger y sancionar el femicidio, identificando brechas de gobernanza, coordinación, financiamiento, información y formación, y estableciendo recomendaciones basadas en evidencia para su mejora.

La pertinencia del enfoque se justifica por una doble dimensión. En lo académico, busca aportar evidencia y criterios metodológicos para evaluar y rediseñar intervenciones estatales a la luz de estándares constitucionales y convencionales. En lo ético-político, responde a un compromiso con la garantía efectiva de los derechos de las mujeres, entendiendo que el Estado constitucional de derechos y justicia impone deberes positivos de prevención, protección, sanción y reparación integral.

La problemática revela, que pese a los avances normativos y programáticos, subsisten vacíos que lesionan la eficacia del sistema. La insuficiencia presupuestaria y la ausencia de financiamiento sostenible limitan la cobertura y la calidad de la respuesta estatal, afectando la formación especializada, la recolección y análisis de datos, y el fortalecimiento de sistemas de justicia, salud y protección social. Este conjunto de déficits se agrava por la permanencia de estereotipos, sesgos y prácticas institucionales que obstaculizan el acceso a la justicia y perpetúan la impunidad.

Desde la perspectiva de la política pública, el problema se define como una brecha de implementación y de gobernanza pese a contar con marcos legales y planes; la operatividad enfrenta problemas institucionales, déficit de recursos y capacidades, y una débil articulación interinstitucional e intersectorial. El diseño e implementación de políticas carece de mecanismos estables de coordinación horizontal entre ministerios y entidades especializadas, y de coordinación vertical con los gobiernos autónomos descentralizados. Persiste la ausencia de sistemas de información integrados, interoperables y oportunos, que permitan decisiones basadas en evidencia, monitoreo continuo y evaluación ex ante, concurrente y ex post.

La formación de operadores del sistema de justicia, salud y protección social no siempre incorpora estándares técnicos y pedagógicos orientados a desactivar estereotipos, asegurar la diligencia reforzada y garantizar la tutela judicial efectiva. En términos de política criminal, se advierten fisuras en la investigación con perspectiva de género, en la protección de víctimas indirectas, en la gestión del riesgo y en la aplicación de medidas de protección.

La justificación del estudio del femicidio radica en la afectación a la vida, la seguridad y la autonomía de las mujeres y por sus costos sociales y económicos. Su aporte novedoso es una estrategia integral que articula prevención, protección eficaz, persecución penal y reparación integral, con indicadores y rendición de cuentas. La factibilidad descansa en datos empíricos y cooperación interinstitucional; el rigor metodológico definirá factores críticos y un modelo de gestión con presupuesto con enfoque de género, monitoreo y matrices de riesgo.

En el núcleo problemático, el estudio resalta la distancia entre la densidad normativa y programática y su eficacia material. Ecuador dispone de instrumentos, pero la prevención primaria es todavía periférica; la coordinación es insuficiente y desbalanceada; el financiamiento carece de sostenibilidad y la capacitación especializada, aunque presente, no logra aún transformar prácticas arraigadas. A ello se añaden desafíos de registro, trazabilidad de casos y evaluación, que impiden ajustar de manera dinámica las intervenciones. La consecuencia es una respuesta estatal fragmentada que no logra incidir con la intensidad requerida sobre los factores de riesgo, ni garantizar protección oportuna y justicia efectiva.

## **DESARROLLO.**

### **Metodología.**

La investigación adopta una metodología mixta, articulando métodos teóricos y empíricos para diseñar y validar una estrategia de gestión pública contra el femicidio en Ecuador. En el plano teórico, el análisis-síntesis descompone el fenómeno en factores estructurales, normativos y operativos, integra la evidencia, y construye un marco explicativo que orienta acciones basadas en datos. Complementariamente, el método histórico-lógico rastrea la evolución legislativa, programática y sociocultural del femicidio, identifica hitos y causas subyacentes, y extrae lecciones para el rediseño de políticas.

En el componente empírico, el análisis documental y la revisión bibliográfica de informes, normas y casos permiten mapear la arquitectura institucional vigente; entrevistas semiestructuradas a actores con competencia en gestión de políticas públicas examinan la efectividad, las brechas de implementación y la

asignación de recursos; una entrevista a 20 representantes de organizaciones de la sociedad civil recaba percepciones sobre desempeño y necesidades; estudios de caso profundizan en coordinación interinstitucional, presupuesto y evaluación de impacto; y un análisis comparativo contrasta resultados para identificar buenas prácticas. El criterio de expertos seleccionado con exigencias verificables, valida ejes de la propuesta mediante escalas de claridad, relevancia y aplicabilidad, con triangulación de juicios.

## **Resultados.**

### **El femicidio: su alcance, concepción y teorías.**

La conceptualización del femicidio parte de la distinción con el homicidio de mujeres: no toda muerte violenta de una mujer es femicidio, pero lo es cuando media la razón de género revelada por las circunstancias del hecho y la relación víctima-agresor. Viteri & Barreto (2023) identifican modalidades recurrentes como el femicidio íntimo, perpetrado por la pareja o expareja, y el femicidio sexual precedido por violencia sexual; también se reconocen supuestos por conexión y contextos de alegado “honor” familiar.

Desde el movimiento feminista, la categoría se acuña para visibilizar una violencia estructural invisibilizada por el derecho penal clásico, reclamando su tipificación y la incorporación de una perspectiva de género en la política criminal y en las políticas públicas. Acosta (2020) conceptualiza el fenómeno como homicidios misóginos de mujeres cometidos por hombres, expresión extrema de un continuo de violencias antifemeninas. Según Rodríguez, Porra & Lecompte (2021), en la traducción al ámbito hispano se abren dos líneas: “femicidio”, centrado en la muerte violenta de mujeres, y “feminicidio”, que agrega la imputación de responsabilidad estatal por tolerancia, negligencia o impunidad.

Rivera & Rojas (2023) enfatizan este último punto y califica el femicidio como crimen de Estado cuando concurren fallas sistemáticas de prevención, investigación y sanción. Julia Monárrez profundiza en la asimetría de poder y distingue femicidio íntimo y no íntimo, incorporando variables de parentesco,

motivación, sevicia y omisiones institucionales. Jiménez (2021) subraya su multicausalidad y el déficit de estudios empíricos, especialmente en áreas rurales.

La comprensión del femicidio se relaciona con las obligaciones de debida diligencia reforzada derivadas de instrumentos como la CEDAW y la Convención de Belém do Pará, que imponen prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia basada en género. La ausencia de datos oficiales, estereotipos en la administración de justicia y la revictimización vulneran el derecho a la igualdad y a una vida libre de violencia, generando posible responsabilidad internacional (Rodríguez, Porra, & Lecompte, 2021). La discusión conceptual se articula con categorías como sexo, género y estereotipos, necesarias para interpretar el tipo penal y para diseñar medidas de política pública con enfoque interseccional que atiendan desigualdades por clase, etnia u orientación sexual.

En América Latina, el legado patriarcal, la impunidad y factores socioeconómicos y criminales potencian el riesgo, de modo que la respuesta exige armonizar tipificación penal, protocolos de investigación con enfoque de género, producción estadística fiable y políticas preventivas y educativas que desactiven los patrones culturales que sostienen la violencia feminicida (Fernández & Reina, 2022).

### **Factores históricos y sociales que han contribuido al femicidio en América Latina.**

En el ámbito latinoamericano coexisten dos categorías para calificar la muerte violenta de mujeres por razones de género: femicidio y feminicidio. El femicidio, derivado de *femicide*, según la formulación de Diana Russell y Jane Radford, subraya la motivación misógina del homicidio de mujeres (Aniyar, Hidalgo, & Pico, 2021). El feminicidio, desarrollado por Mesa (2023), agrega la dimensión de impunidad y la consiguiente responsabilidad estatal por omisión, tolerancia o deficiente protección.

Este desplazamiento conceptual ha permitido visibilizar la naturaleza pública y estructural de estos crímenes, anclándolos en una matriz patriarcal que reproduce subordinación, estereotipos y violencia, y que se traduce en deficiente prevención, investigación y sanción. La revictimización procesal y la minimización institucional refuerzan el ciclo de impunidad, por lo que la terminología “femicidio”

funciona como herramienta jurídica y política para exigir debida diligencia reforzada, enfoque de derechos humanos y políticas integrales (Gómez, Rivas, & Rodrigues, 2024).

La producción de información ha dependido, en gran medida, de la tipificación penal. Allí donde se incorporó la figura, ya sea como homicidio agravado por razones de género o con tipo autónomo, se posibilitó la contabilización oficial y la construcción de estadísticas; sin embargo, persisten opacidad y secretismo en varios países (Vargas & Carrillo, 2024). Algunos ordenamientos adoptaron un criterio pareja-céntrico que restringe el fenómeno a relaciones conyugales, o de hecho; otros ampliaron la definición a supuestos motivados por odio o desprecio a la condición de mujer, o por relaciones de confianza, subordinación o dependencia, incluyendo contextos de violencia sexual, privación de libertad o vulnerabilidad.

La diversidad legislativa muestra avances significativos en Estados como Guatemala, El Salvador, Argentina, Nicaragua, Bolivia, Perú, Ecuador, Colombia, Paraguay, Uruguay, Chile, Costa Rica, Panamá, República Dominicana y Venezuela, pero evidencia también déficits de política de datos y de articulación interinstitucional.

El fenómeno responde a causas históricas y socioestructurales: herencias coloniales de racismo y jerarquías, arraigo religioso conservador, que legitima roles de género rígidos, pobreza y desigualdad, que incrementan la dependencia económica, cultura de machismo que normaliza el control violento, ineficacia y corrupción judicial que desalientan la denuncia, y escenarios de criminalidad organizada, conflicto, migración y trata que potencian el riesgo (Collaguazo, 2022). La respuesta adecuada exige políticas públicas con perspectiva de género e interseccional, educación temprana en igualdad, servicios integrales de atención y protección, y sistemas de justicia capacitados y expeditos.

Desde el derecho internacional, instrumentos como la CEDAW y la Convención de Belém do Pará imponen obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y reparar, de modo que la falta de diligencia puede comprometer la responsabilidad internacional del Estado. Solo una política criminal y social coordinada,

sostenida en información fiable y rendición de cuentas, puede transformar la estructura que tolera el femicidio.

### **La importancia de la política pública en la erradicación del femicidio.**

La lucha contra el femicidio exige políticas públicas coherentes, con enfoque de derechos y debida diligencia reforzada, capaces de articular prevención, protección, sanción y reparación. Según Robalino (2020), las cifras persistentes evidencian insuficiencia estatal: planes y programas aislados, sin una estrategia integral, no modifican las causas estructurales ni reducen la impunidad. La acción pública debe partir de diagnósticos territoriales precisos, priorizar zonas críticas y definir objetivos verificables, asignaciones presupuestarias estables y responsabilidades claras en los tres niveles de gobierno, con evaluación *ex ante*, concurrente y *ex post*. Fernández & Reina (2022) manifiestan, que la adecuación normativa es indispensable: tipificación específica, agravantes por razones de género, órdenes de protección efectivas y protocolos de investigación con perspectiva de género. Ello debe armonizarse con los compromisos del bloque de convencionalidad, en particular la CEDAW y la Convención de Belém do Pará, para asegurar armonización legislativa, transversalización de género y mecanismos de rendición de cuentas.

La región enfrenta desafíos estructurales: cultura de impunidad, recursos y capacidades institucionales limitados, normas patriarcales arraigadas, débil coordinación interinstitucional y contextos de criminalidad organizada; aun así, se registran avances: reformas penales que tipifican el femicidio, políticas de igualdad y derechos humanos, fortalecimiento de capacidades en justicia y policía, activismo de la sociedad civil y cooperación internacional técnica y financiera (Arias & Hernández, 2021).

La pandemia aceleró medidas de emergencia, líneas de auxilio, refugios, centros integrales, y desde el año 2022 se han ampliado enfoques interseccionales y mejoras de respuesta; en el 2023 se reforzó la cooperación regional con protocolos de actuación, aunque persisten brechas de implementación (Fragoso, 2000). Se incorporan tecnologías de análisis de datos, alertas tempranas y bases unificadas, útiles si se

acompañan de resguardo de datos, control judicial y evaluación de impacto.

Las políticas públicas eficaces requieren sistemas de información interoperables, desagregados y oportunos; formación continua a operadores de justicia, salud y protección; medidas cautelares basadas en gestión del riesgo, y servicios integrales para víctimas y sus familias (Aldrete, 2022). La sociedad civil cumple un rol coadyuvante y de contraloría social: visibiliza, litiga, acompaña a víctimas, impulsa reformas y monitorea la actuación estatal. En lo conceptual, la política pública es un proceso integrador y no un acto puntual: abarca agenda, formulación, legitimación, implementación, acuerdos, inacciones y evaluación, en interacción con entornos jurídicos, sociales y económicos. Su eficacia depende de una gobernanza colaborativa que incorpore actores estatales y no estatales, evite el estatocentrismo, y prevenga la “dictadura de los instrumentos” (Huaca & Sánchez, 2019); por ende, combatir el femicidio demanda una política criminal y social coordinada, sostenida en evidencia, financiamiento suficiente, control jurisdiccional, participación ciudadana y una transformación cultural que desactive los estereotipos que sostienen la violencia.

### **El Rol de la Sociedad Civil y las instituciones estatales en la lucha contra el Femicidio.**

La sociedad civil, con especial protagonismo de los movimientos y organizaciones feministas, ha sido decisiva para instalar la violencia de género y el femicidio en la agenda pública como asuntos de derechos humanos y de política criminal. Su incidencia logró que organismos internacionales y Estados asumieran obligaciones de prevención, atención, sanción y reparación, impulsando planes nacionales, mejoras en la producción estadística, investigación aplicada y servicios de salud, sociales y judiciales.

A partir de recomendaciones como las de la OMS, se promovió la prevención primaria, la generación de evidencia y la equidad de género como ejes estructurales. Las organizaciones no gubernamentales visibilizaron el subregistro, documentaron patrones, acompañaron a víctimas y familias con asistencia jurídica, psicológica y médica, y desarrollaron estrategias pedagógicas y comunicacionales para transformar imaginarios y desactivar estereotipos (Marchesini, 2021). Su labor de contraloría social y

litigio estratégico ha sido clave para reformas normativas, tipificaciones y protocolos, así como para exigir debida diligencia reforzada.

La prevención eficaz del femicidio requiere, además, una coordinación interinstitucional robusta que supere la fragmentación. Policía, fiscalía y judicatura deben operar con perspectiva de género, protocolos unificados de recepción de denuncias, valoración de riesgo, investigación y prueba, medidas de protección oportunas y sanciones proporcionales, evitando la revictimización (Díaz, Martínez, & Daniel, 2020). El sector salud ha de asegurar detección temprana, atención integral y registro clínico-forense pertinente, salud pública, y campañas de sensibilización basadas en evidencia.

El sistema educativo debe incorporar contenidos de igualdad y prevención de la violencia en todos los niveles, formando competencias ciudadanas y profesionales. Los servicios sociales han de proveer refugio, asistencia económica, inserción laboral y acompañamiento continuo. Organismos de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil cumplen funciones de vigilancia, documentación, formación y enlace comunitario (Gutiérrez, 2022), lo cual exige marcos de cooperación con protocolos de interoperabilidad, intercambio seguro de información, metas e indicadores comunes, presupuestos etiquetados y evaluación ex ante y concurrente.

La gobernanza multinivel, con mesas técnicas y rutas críticas claras, es condición para articular políticas preventivas, capacidad de respuesta y reparación integral; es decir, la conjunción entre sociedad civil fortalecida y un Estado coordinado y responsable es el medio idóneo para transformar estructuras que reproducen la violencia y garantizar a las mujeres su derecho a una vida libre de violencia.

### **Importancia de la participación política para combatir el femicidio.**

La participación política es un vector imprescindible para combatir el femicidio y la violencia de género porque habilita el ciclo completo de la política pública: desde la formulación normativa hasta su implementación, control y evaluación.

En el plano legislativo permite la creación de tipos penales y agravantes adecuados, órdenes de protección eficaces y protocolos de investigación con perspectiva de género; en la gestión, asegura asignaciones presupuestarias estables, arreglos institucionales claros y sistemas de monitoreo que verifiquen cumplimiento y desempeño (Valverde, 2022).

El liderazgo público, especialmente con presencia sustantiva de mujeres en cargos de decisión, incide en la agenda, genera pedagogía social y fortalece la cultura de igualdad, mientras que la interlocución internacional consolida compromisos derivados del bloque de convencionalidad y apalanca cooperación técnica y financiera (Dircio, 2020). La responsabilidad política frente al electorado opera como mecanismo de presión para exigir resultados, transparencia y rendición de cuentas, alineando promesas con la tutela efectiva de los derechos de las mujeres.

Salazar (2020), con el Derecho Constitucional, la participación se expresa en sufragio, iniciativa popular normativa, referendos, audiencias, consultas y en el ejercicio de libertades de reunión, manifestación y expresión, pero también en la acción colectiva de movimientos y organizaciones sociales que canalizan demandas no atendidas por las instituciones.

La democracia participativa exige que la ciudadanía incida en todas las fases del proceso decisario: inclusión en agenda, elaboración y legitimación de soluciones, aplicación, evaluación y eventual terminación bajo esquemas de gobernanza colaborativa (Pinto & Zapata, 2020). La eficacia de la política pública depende de integrar decisiones, acciones e inacciones en interacción con su entorno jurídico, social y económico, evitando un estatocentrismo que diluya la corresponsabilidad social y la vigilancia ciudadana.

De ese modo, la participación política deja de ser un rito formal y se convierte en herramienta sustantiva para aumentar eficiencia, efectividad y legitimidad de las políticas, cerrando las brechas entre diseño e implementación, garantizando la debida diligencia reforzada en prevención, protección, sanción y reparación; es decir, un ecosistema participativo vigoroso, con Estado abierto y sociedad civil incidente,

es condición de posibilidad para desactivar la estructura que sostiene la violencia feminicida y asegurar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

### **Entrevistas aplicadas.**

Se realizaron entrevistas semiestructuradas a seis integrantes de juntas cantonales de protección de derechos de Ambato, Quito, Píllaro, Riobamba, Salcedo y Sangolquí; todos con experiencia directa en la tramitación de denuncias y en la coordinación institucional frente a la violencia contra la mujer. La selección obedeció a su posición estratégica en el sistema local de garantías, dado que estas juntas cumplen funciones de tutela administrativa, activación de medidas de protección, derivación a servicios especializados y articulación con fiscalía, policía, salud y órganos jurisdiccionales. Su voz es clave para evaluar la eficacia material de las políticas públicas contra el femicidio, identificar cuellos de botella normativos y operativos, y proponer ajustes con base en evidencia empírica del territorio.

Desde una perspectiva jurídico-institucional, los entrevistados describen el rol de las juntas como primer eslabón de acceso a la protección inmediata, con atribuciones para recepcionar y canalizar denuncias, gestionar medidas cautelares de carácter administrativo, promover acciones de prevención, y garantizar la interinstitucionalidad en rutas críticas.

Su conocimiento técnico permitió valorar el grado de cumplimiento de obligaciones estatales de debida diligencia reforzada en prevención, investigación, sanción y reparación, así como evidenciar brechas en capacitación, presupuesto, interoperabilidad de sistemas de información y tiempos de respuesta; subrayaron la necesidad de estandarizar protocolos con enfoque de género, consolidar registros desagregados y fortalecer la coordinación multinivel para evitar revictimización y asegurar continuidad en la atención.

### **Discusión.**

Las entrevistas realizadas a seis integrantes de juntas cantonales de protección de derechos de Ambato,

Quito, Píllaro, Riobamba, Salcedo y Sangolquí identifican las brechas entre el cuerpo normativo y la eficacia material de la Política Pública Nacional para la erradicación de la violencia de género. Predomina la apreciación de que su implementación en el nivel cantonal es parcial y fragmentaria, afectada por limitaciones estructurales que debilitan el enfoque preventivo y dificultan la tutela efectiva del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En términos de gobernanza, se identifica la ausencia de dispositivos estables para la participación incidente de la sociedad civil en el ciclo de política pública; la consulta existe, pero no se traduce en co-diseño ni en control social vinculante, lo que resta legitimidad y pertinencia a las intervenciones. Los indicadores de participación, cuando existen, son episódicos, carecen de trazabilidad y no permiten ajustar decisiones sobre la base de evidencia generada por la propia comunidad.

En materia de suficiencia de recursos, hay consenso en que la asignación presupuestaria y de talento humano resulta insuficiente para desplegar, con cobertura y calidad, acciones de prevención, atención integral, patrocinio jurídico, apoyo psicosocial y protección; sin embargo, el problema no es únicamente cuantitativo: los entrevistados subrayan déficits en la programación, ejecución y control de los fondos, con escasa transparencia y débil rendición de cuentas. Esa ineficiencia administrativa se refleja en capacidades desalineadas con el mandato legal, en compras y contrataciones que no responden a las prioridades de riesgo, y en la inexistencia de matrices de resultados que permitan poder medir costo-efectividad.

Respecto de la coordinación interinstitucional, las percepciones fluctúan entre avances puntuales y persistencia de cuellos de botella. En el plano positivo, se reporta la adopción incipiente de protocolos comunes, campañas de sensibilización conjuntas y esfuerzos de articulación que comienzan a estandarizar la respuesta; no obstante, subsisten fragmentación administrativa, duplicidad de funciones, vacíos de comunicación y poca interoperabilidad de sistemas de información. La cooperación con organizaciones de la sociedad civil es subutilizada: se convoca para ejecutar tareas, pero rara vez se integra su

conocimiento en la arquitectura de decisiones.

Una fracción de las juntas refiere haber recibido capacitaciones, pero de manera esporádica e insuficiente para consolidar competencias técnicas en valoración de riesgo, manejo de evidencia con enfoque de género, atención libre de estereotipos y aplicación de protocolos de debida diligencia reforzada. El resto reporta franca ausencia de programas continuos. Las y los entrevistados convergen en que la capacitación debe ser obligatoria, periódica, certificable y ligada a evaluación de desempeño, de modo que incida en prácticas y no quede en el plano declarativo. Ello supone financiamiento estable, currículos basados en estándares nacionales e internacionales y supervisión externa que verifique calidad y cobertura.

Aunque existen canales oficiales y plataformas, su alcance es limitado y no siempre confiable para la ciudadanía, que expresa desconfianza institucional y temor a la revictimización. La falta de campañas continuas y culturalmente pertinentes, la escasa presencia territorial en zonas rurales y la insuficiente alfabetización jurídica impiden el uso oportuno de medidas de protección y servicios de apoyo.

El funcionamiento de los sistemas de alerta temprana muestra rendimientos disímiles entre cantones. Allí donde existen equipos, tecnología básica y coordinación mínima, se obtiene detección más rápida y activación de medidas precautorias; en otros casos, la carencia de personal, herramientas tecnológicas y formación especializada degrada la utilidad del sistema, que queda como formalidad sin impacto preventivo. La sostenibilidad financiera es un factor crítico: sin presupuestos etiquetados y soporte técnico, las alertas se diluyen. El criterio técnico de los entrevistados apunta a estandarizar metodologías de análisis de riesgo, asegurar interoperabilidad de registros y establecer centros cantonales de monitoreo con supervisión provincial y nacional.

La expansión de líneas de emergencia, refugios temporales y ajustes de procedimientos a distancia aportó contención en algunos territorios; empero, el confinamiento, la restricción de movilidad y la sobrecarga institucional incrementaron riesgos, redujeron la capacidad de denuncia y mermaron la protección oportuna. La lección extraída es que la política pública debe incorporar cláusulas de continuidad operativa

ante emergencias, con protocolos de acceso seguro a servicios, derivaciones rápidas y mecanismos alternativos de denuncia, resguardo y seguimiento que no dependan exclusivamente de la presencialidad. Sobre suficiencia normativa, la opinión mayoritaria es de insatisfacción, si bien el ordenamiento reconoce el femicidio y establece medidas de protección, la brecha entre norma y realidad es amplia. Se requieren ajustes interpretativos y operativos que aseguren aplicación uniforme, eliminén estereotipos en la valoración probatoria, fortalezcan medidas cautelares, aceleren tiempos procesales y garanticen reparación integral. La percepción de impunidad y la insuficiente profesionalización de operadores desincentivan la denuncia y erosionan la confianza en la justicia. De ahí la urgencia de controles disciplinarios y de gestión, y de un seguimiento público de sentencias y medidas de protección con datos abiertos y desagregados.

Ambato y Quito reportan progresos en institucionalización de dispositivos de control y coordinación con policía y justicia, con mejores tiempos de respuesta y continuidad en la atención. En Píllaro, Riobamba, Salcedo y Sangolquí se describen interrupciones en el acompañamiento, insuficiencia de personal y recursos, y falta de estandarización de registros. El resultado es una trayectoria errática del caso, con riesgos de reincidencia y desprotección. Se impone, por tanto, un esquema homogéneo de gestión de casos con tableros de control, alarmas por hitos vencidos, responsables identificados y auditorías periódicas. La participación de la sociedad civil, en el diseño e implementación de políticas, es percibida como insuficiente y de baja incidencia. Las consultas no decantan en decisiones programáticas ni presupuestarias; la burocratización y la opacidad desalientan la intervención sostenida de colectivos con experiencia probada. La salida planteada por las y los entrevistados consiste en crear mecanismos vinculantes de participación de los consejos cantonales con poder de propuesta y veto técnico, presupuestos participativos con enfoque de género, observatorios ciudadanos con acceso a información y capacidad de emitir alertas y recomendaciones de cumplimiento obligatorio y en instalar evaluaciones participativas de políticas con metodología pública y resultados exigibles.

## CONCLUSIONES.

El femicidio en Ecuador evidencia una crisis estructural que trasciende lo penal y compromete la eficacia del Estado constitucional de derechos y justicia. Aunque existe un andamiaje normativo robusto que incorpora estándares internacionales y legislación interna orientada a la prevención, protección, sanción y reparación, la brecha entre la validez formal y la eficacia material persiste. Esta distancia se expresa en respuestas fragmentadas, débil articulación operativa, carencias de información confiable y limitada, capacidad para incidir en los factores socioculturales que reproducen la violencia. En consecuencia, la política pública vigente no logra aún modificar de manera sostenida los determinantes que habilitan la letalidad por razones de género.

El problema no radica únicamente en el diseño normativo, sino en la gobernanza de su implementación. La coordinación interinstitucional es irregular; los protocolos carecen de estandarización y de supervisión independiente, y los sistemas de registro no siempre son interoperables, oportunos ni desagregados. Ello impide gestionar el riesgo con debida diligencia reforzada, deteriora la trazabilidad de los casos y limita la posibilidad de evaluar resultados e introducir correcciones. La desigualdad territorial agrava estas brechas, pues la disponibilidad de servicios, la celeridad de la respuesta y la capacidad técnica varían entre cantones y provincias, comprometiendo la igualdad ante la ley y el acceso efectivo a la protección.

Superar esta situación exige reubicar la prevención como eje rector de la política criminal y social, con intervenciones tempranas, educación en igualdad y masculinidades no violentas, comunicación pública culturalmente pertinente y trabajo comunitario sostenido.

La persecución penal debe fortalecerse mediante protocolos de investigación con enfoque de género, unidades especializadas, litigio estratégico y medidas cautelares oportunas, mientras que la reparación integral ha de incluir garantías de no repetición y atención a víctimas indirectas. Todo ello demanda financiamiento estable, formación continua certificable para operadores de justicia, salud y protección social, y mecanismos de control disciplinario y de gestión que reduzcan la impunidad.

La participación sustantiva de la sociedad civil es condición de eficacia y legitimidad. Integrarla en todo el ciclo de la política, agenda, formulación, implementación y evaluación permite acceder a conocimiento situado, mejorar la pertinencia de las intervenciones y robustecer la rendición de cuentas. Consejos con poder de propuesta técnica, observatorios ciudadanos con acceso a datos y presupuestos participativos con enfoque de género deben pasar de la retórica a la institucionalización con efectos vinculantes. Complementariamente, sistemas de alerta temprana y tableros de control con indicadores comunes han de operar con interoperabilidad, resguardo de datos y auditoría externa, para orientar decisiones basadas en evidencia y corregir desviaciones a tiempo.

La respuesta estatal frente al femicidio requiere una estrategia integral que alinee norma y práctica: coordinación multinivel, información de calidad, capacidades profesionales, recursos suficientes y participación ciudadana incidente. La conjunción de prevención estructural, persecución eficaz y reparación adecuada, todo bajo estándares internacionales y con monitoreo independiente, es el camino para transformar la cultura de tolerancia a la violencia y garantizar a las mujeres su derecho a una vida libre de violencia. Solo así el marco jurídico dejará de ser promesa y se convertirá en protección efectiva, homogénea y verificable en todo el territorio nacional.

## **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.**

1. Acosta, M. L. (2020). Violencia de género en tiempos de pandemia y confinamiento. Revista española de medicina legal, 139-145. Obtenido de <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0377473220300250>
2. Aldrete, M. G. (2022). Análisis crítico del discurso con perspectiva feminista para analizar los discursos sobre feminicidio. Una propuesta metodológica de Latinoamérica. Empiria: Revista de metodología de ciencias sociales, 153-176. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8555569>

3. Aniyar, D. C.; Hidalgo, H., & Pico, F. (2021). Intenciones y realidades: el femicidio en Ecuador y Argentina a la luz del feminismo olvidado. Boletín mexicano de derecho comparado. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2020.157.15236>
4. Arias, S. R., & Hernández, F. S. (2021). Apuntes del feminicidio y violencia de género. Revista de Investigación Académica Sin Frontera. <https://doi.org/10.46589/rdiasf.vi35.371>
5. Collaguazo, R. E. (2022). Análisis del femicidio en Ecuador: Una perspectiva antropológica. Revista de Derechos Humanos y de la Naturaleza, 25-35. Obtenido de <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/andares/article/view/3825>
6. Díaz, A. A.; Martínez, F. C.; & Daniel, U. M. (2020). La tipificación del feminicidio en México. Un diálogo entre argumentos sociológicos y jurídicos. Revista interdisciplinaria de estudios de género de El Colegio de México. <https://doi.org/10.24201/reg.v6i0.468>
7. Dircio, J. C. (2020). La política criminal vista desde la justicia restaurativa en México. <https://doi.org/10.15332/19090528/5745>
8. Fernández, L. C., & Reina, E. P. (2022). Análisis del femicidio en el Ecuador: Causas y efectos en la sociedad. CIENCIAMATRIA, 289-300. <https://doi.org/10.35381/cm.v8i2.710>
9. Fragoso, J. E. (2000). La Cultura del Femicidio en Ciudad Juárez. Revista Frontera Norte. Obtenido de [https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/mujeres/menu\\_superior/Feminicidio/5\\_Otros\\_textos/14.pdf](https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/mujeres/menu_superior/Feminicidio/5_Otros_textos/14.pdf)
10. Gómez, P. T.; Rivas, N. G.; & Rodrigues, A. M. (2024). Algunos aspectos críticos del abordaje del femi(ni)cidio en la Unión Europea. La ley penal: revista de derecho penal, procesal y penitenciario. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9616178>
11. Gutiérrez, J. R. (2022). Pedagogías del performance: estrategias estético-políticas para repensar la relación masculinidad/feminicidio en la periferia urbana mexiquense. Culturales. Obtenido de <https://doi.org/10.22234/recu.20221001.e636>

12. Huaca, C. G.; & Sánchez, X. M. (2019). Evolución normativa del derecho de la mujer a una vida libre de violencia en Ecuador. Boletín Redipe, 127-143. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7528304.pdf>
13. Jiménez, C. E. (2021). Una aproximación analítica al concepto de femicidio. Endoxa, 233-254. Obtenido de [https://www.researchgate.net/profile/Christian-Escobar-Jimenez/publication/357238423\\_UNA\\_APROXIMACION\\_ANALITICA\\_AL\\_CONCEPTO\\_DE\\_FEMICIDIO\\_AN\\_ANALYTICAL\\_APPROACH\\_TO\\_THE\\_CONCEPT\\_OF\\_FEMICIDE/links/61c28d6a52bd3c7e058337ee/UNA-APROXIMACION-ANALITICA-AL-CONCEPT](https://www.researchgate.net/profile/Christian-Escobar-Jimenez/publication/357238423_UNA_APROXIMACION_ANALITICA_AL_CONCEPTO_DE_FEMICIDIO_AN_ANALYTICAL_APPROACH_TO_THE_CONCEPT_OF_FEMICIDE/links/61c28d6a52bd3c7e058337ee/UNA-APROXIMACION-ANALITICA-AL-CONCEPT)
14. Marchesini, N. R. (2021). Muertes que cuentan: La producción de números sobre femicidios, transfemicidios y travesticidios como una política de Estado. Mediações, 256-271. Obtenido de <https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/library?a=d&c=arti&d=Jpr15038>
15. Mesa, M. (2023). Política Exterior Feminista: un proceso en conformación en Europa y América Latina. CEIPAZ, Centro de Educación e Investigación para la Paz, 77-110. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9005010.pdf>
16. Pinto, O. O.; & Zapata, S. (2020). Efectividad de la política criminal colombiana hacia la prevención del delito. Revista Criminalidad. Obtenido de [http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1794-31082020000300103&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1794-31082020000300103&script=sci_arttext)
17. Rivera, A. B.; & Rojas, M. C. (2023). Costa Rica: El papel del Estado frente al femicidio. Revista de Estudios Latinoamericanos, 1-22. <https://doi.org/10.15359/tdna.39-73.10>
18. Robalino, M. B. (2020). Dogmática y aplicación judicial. Universidad Andina Simón Bolívar. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7774/1/T3363-MDPE-Luna- El%20femicidio.pdf>
19. Rodríguez, S. B.; Porra, L. B.; & Lecompte, M. P. (2021). Femicidio y violencia de género. Percepciones de mujeres chilenas estudiantes de educación superior. Rumbos TS. <http://dx.doi.org/10.51188/rrts.num25.484>

20. Salazar, M. R. (2020). La pertinencia de la teología ecofeminista y su incidencia política ante el feminicidio y el ecocidio actual. *Revista Iberoamericana de Teología*, 37-70. Obtenido de <https://ribet.ibero.mx/index.php/ribet/article/view/46>
21. Valverde, P. S. (2022). Reformas en la política local de ecuador, entorno al delito de femicidio. *Revista Universidad De Guayaquil*, 82–92. Obtenido de <https://doi.org/10.53591/rug.v134i1.1422>
22. Vargas, G. D.; & Carrillo, M. I. (2024). Análisis de la influencia de los macro y micromachismos en la toma de decisiones judiciales en los casos de feminicidio en América Latina. *Justicia*, 29. Obtenido de <https://revistas.unisimon.edu.co/index.php/justicia/article/view/7415>
23. Viteri, M. A.; & Barreto, W. E. (2023). El femicidio en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. *Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 180-188. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/7217/721778123021.pdf>

## DATOS DEL AUTOR.

**1. Mercedes Johanna Caicedo Aldaz.** Magister en Derecho Penal y Criminología. Trabaja en la Corte Nacional de Justicia del Ecuador como Jueza Nacional. Ecuador. Correo electrónico: [Merjo10@hotmail.com](mailto:Merjo10@hotmail.com)

**RECIBIDO:** 5 de octubre del 2025.

**APROBADO:** 10 de noviembre del 2025.